



AUTO N° 792
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de
dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por
persona distinta al titular del acto jurídico-
Demandante: CLARA MARIA ECHEVERRI FRANCO, en beneficio
exclusivo de la señora GLORIA DE LA CRUZ ECHEVERRI DELGADO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00029-00*

En escrito allegado al correo electrónico institucional, la apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO, hermano de la señora GLORIA DE LA CRUZ ECHEVERRI DELGADO, solicita se requiera de manera urgente a las señora LILIANA ECHEVERI y CLARA MARÍA ECHEVERRI, para que cesen las prohibiciones ordenadas al centro geriátrico “CASA CLUB GIUSEPPE”, quienes exigen a su poderdante que solo puede visitar a su hermana en compañía del padre Néstor u otra persona específicamente determinada, sin dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 16 de junio de 2023; así mismo, solicita se autoricen las visitas de parte del señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO a su hermana, quien asistiría en compañía de personas que comparten su mismo hogar o una persona que tenga la disposición para acompañarlo y que esta decisión sea comunicada tanto a las señoras LILIANA ECHEVERI y CLARA MARÍA ECHEVERRI como al centro geriátrico al igual que lo consignado en la sentencia, lo cual debe ser de obligatorio cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que es procedente la solicitud, se comunicará de esta decisión al Hogar Geriátrico “CASA CLUB GIUSEPPE”, para que se haga efectiva la orden emitida por este despacho en Sentencia 93 de fecha 16 de junio de 2023, no sin antes advertir a los peticionarios, que las normas dentro del centro geriátrico, deben también ser cumplidas por ellos, por lo tanto el señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO, debe dar estricto cumplimiento a las mismas, como cualquier pariente o persona que quiera ingresar a visitar un residente del hogar.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

RESUELVE:

1º) ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO.

2º) OFICIAR al Hogar Geriátrico “CASA CLUB GIUSEPPE” de esta ciudad, comunicándole de la decisión emitida en el numeral segundo de la sentencia N°93 de fecha 16 de junio de 2023, donde se dispone del derecho de la señora GLORIA DE LA CRUZ ECHEVERRI DELGADO de ser visitada por su hermano CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO, en los tiempos y bajo las normas señaladas por el hogar, sin necesidad de mediar autorización de familiar alguno, por el legítimo derechos que le asiste a los dos hermanos.

3º) REQUERIR a las señoras LILIANA ECHEVERI y CLARA MARÍA ECHEVERRI para que den cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 16 de junio de 2023.

4º) ADVERTIR a los peticionarios que las normas dentro del centro geriátrico son asunto interno de estos, por lo tanto, el señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO, debe dar estricto cumplimiento a las mismas, como cualquier pariente o persona que quiera ingresar a visitar un residente del hogar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **106** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9617498c435735412f3dfde03a778c7a447eabde07e6b96264f01aa10ce8e18**

Documento generado en 21/07/2023 12:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>